



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2023



REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; acordar la distribución de los recursos presupuestales



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

Quinto. Que en términos del artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV de dicho instrumento.

Sexto. Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que cuando se trate de realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, las dependencias y entidades podrán contratar servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, en los casos señalados por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de dicho instrumento; asimismo señala que las personas contratadas bajo las excepciones previstas en las mencionadas fracciones contarán con las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus actividades o funciones, incluyendo las relativas a los gastos o expensas cuando para el cumplimiento del objeto del contrato así se requiera.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo primero apartado B fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

Octavo. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, XXII y XXXVII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; así como coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de dicho órgano colegiado, y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Décimo. Que el artículo 106, fracción I del Reglamento Interior, señala que le corresponde, a la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, control de asistencia, credencialización, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos de la Junta.

Décimo Primero. Que, en observancia a lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente, las personas servidoras públicas del Tribunal deberán sujetarse a los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Décimo Segundo. Que el pasado 12 de enero de 2023, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo E/JGA/3/2023 mediante el cual se emitieron los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios Profesionales



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2023 con una disponibilidad presupuestaria de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Décimo Tercero. Que durante los meses enero a abril del ejercicio fiscal 2023 dicho monto se comprometió para los diversos contratos ya celebrados, por lo que no se cuenta con disponibilidad de recursos. En ese sentido, para llevar a cabo las contrataciones derivadas de los Acuerdos de Movimientos 13 y 16 aprobados el pasado 13 de abril y 2 de mayo respectivamente, se tuvieron que realizar adecuaciones presupuestales adicionales por un monto total de \$341,799.00 (Trescientos cuarenta y un mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a fin de cubrir los montos requeridos para los pagos correspondientes.

Décimo Cuarto. Que en virtud de lo anterior y con el fin de atender las necesidades de servicio en las diversas áreas funcionales y jurisdiccionales del Tribunal, se realizaron adecuaciones presupuestales adicionales para dotar de recursos la partida 12101 "Honorarios" por un importe de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de realizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios. Dichos ingresos podrán ser utilizados conforme a las necesidades de contratación, previa verificación de suficiencia presupuestaria.

Décimo Quinto. Que con fecha 12 de abril de 2023, el Órgano Interno de Control recomendó a la Dirección General de Recursos Humanos fortalecer los mecanismos de control de los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para someterlos a consideración de la Secretaría Operativa de Administración y la Junta de Gobierno y Administración.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

Hacendaria, con las excepciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, párrafos segundo y quinto, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28 párrafo primero, apartado B, fracción I, 29 primer párrafo; 100, I, XXII y XXXVII, y 106, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y lo dispuesto en la Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Junta de Gobierno y Administración emite la siguiente Reforma a los Lineamientos que Regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para apoyar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya sea para atender, en casos excepcionales, las necesidades de auxilio temporal en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional, o bien, cuando sea estrictamente indispensables, en el ámbito administrativo.

Segundo.- Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo exclusivamente para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no serán aplicables



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Tercero.- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos y las áreas requirentes las responsables del seguimiento al cumplimiento de las contrataciones que soliciten.

Cuarto.- Las reglas de operación para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios serán las siguientes:

- I. Las Magistradas y Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración y las personas Titulares de Áreas Funcionales del Tribunal, deberán presentar la solicitud de apoyo temporal por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos que deberá contener:
 - a) Nombre de la persona a contratar
 - b) Cargo y nivel homólogo a contratar
 - c) Vigencia de la contratación (fecha de inicio y fin con dd/mm/aaaa)
 - d) Motivo que sustenta la contratación con la documentación soporte que corresponda. Se dará prioridad a la contratación de personal para cubrir licencias por maternidad, o bien por cuestiones médicas superiores a 30 días.
 - e) Entregables que el prestador de servicios deberá presentar al área requirente, mismos que se relacionarán en el informe de actividades final, con firma de recepción a entera satisfacción del área correspondiente.
 - f) Nombre de la persona servidora pública responsable de la verificación del cumplimiento de la contratación.

- II. Las Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Auxiliares, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la solicitud de apoyo temporal que contemple los incisos relacionados en el



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

párrafo anterior con al menos 10 días hábiles de anticipación al inicio de la vigencia de la contratación.

- III. Las Salas mencionadas en la fracción anterior deberán requerir por escrito el visto bueno de su respectivo Magistrado o Magistrada Visitadora.
- IV. Las Magistradas y Magistrados Visitadores solicitarán la suficiencia presupuestal correspondiente a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, previo a otorgar el visto bueno de la contratación.
- V. La Dirección General de Recursos Humanos deberá responder las solicitudes de suficiencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que las reciba.
- VI. Solo las solicitudes que cuenten con el requerimiento del área, suficiencia presupuestal y visto bueno de la o el Magistrado Visitador (cuando así corresponda), podrán ser sometidas a consideración de la Junta de Gobierno y Administración mediante Acuerdos de Movimientos en la fecha más próxima a la contratación.
- VII. La Dirección General de Recursos Humanos iniciará los trámites de contratación conforme a las "Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal" y sus reformas en todo aquello que no se oponga a los presentes Lineamientos.
- VIII. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez que haya recibido la propuesta y cuente con la disponibilidad de recursos, aplicará los exámenes correspondientes e integrará el expediente respectivo.
- IX. En las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, las personas Delegadas Administrativas serán las encargadas de aplicar los



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

exámenes de selección necesarios y de la integración del expediente respectivo, así como de la documentación que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

- X. Cuando la Junta de Gobierno y Administración, en su caso, autorice un nuevo periodo de contratación para las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no será necesaria la aplicación de los exámenes correspondientes, en el entendido que ya se cuenta con un expediente personal.

Quinto.- Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a las personas Delegadas Administrativas, según corresponda, la información y documentación que se indica en el **anexo A** de los presentes Lineamientos.

Sexto.- La Dirección General de Recursos Humanos someterá a autorización de la Junta de Gobierno y Administración las propuestas de contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y verificará en la integración de las propuestas y los expedientes correspondientes que se acrediten los siguientes rubros:

- I. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilables a salarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretenda contratar, en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. Dicho monto se pagará en exhibiciones quincenales o por el periodo excedente a la quincena que corresponda.



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

- II. El periodo de contratación propuesto, no podrá exceder de trescientos sesenta y tres días naturales, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser prolongado y el prestador del servicio sólo podrá ser contratado nuevamente, una vez que hayan transcurrido, cuando menos, quince días naturales después de finalizado su último contrato. Salvo los casos que por necesidades del servicio se requiera realizar la contratación sin que hayan transcurrido los quince días aludidos, en cuyo caso deberá justificarse en el oficio de contratación la situación que así lo amerita y se cuente con el informe de actividades realizadas debidamente firmado por el prestador del servicio, mismo que deberá contener la firma de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Magistrada, Magistrado o la persona Titular que haya requerido su contratación.
- III. La vigencia del contrato en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal de 2023.

Séptimo.- Las personas físicas que sean contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán a prestar sus servicios a la Unidad, Sala o Ponencia que presentó la propuesta durante el periodo que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno y Administración. Asimismo, deberán entregar físicamente a la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo máximo 15 días hábiles posteriores a la fecha final de su contratación, el informe de actividades realizadas que se menciona en el lineamiento cuarto, fracción I, inciso e) de los presentes Lineamientos y en la cláusula segunda del modelo de contrato, mismo que deberá contener la firma de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Magistrada, Magistrado o la persona Titular que haya requerido su contratación.

Quando los servicios que presten las personas físicas que sean contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios no sean entregados a entera satisfacción del área requirente, ésta podrá requerir las correcciones y adecuaciones que estime pertinentes a fin de dar continuidad a sus pagos, en caso



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

contrario, el área requirente podrá proceder con el inicio de solicitud de terminación anticipada de la contratación que se indica en el lineamiento Décimo Segundo.

Octavo.- La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con los presentes Lineamientos y a través de la firma del respectivo contrato visible en el **anexo B**, mismo que será remitido para su revisión y validación a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización.

Las personas prestadoras de servicios profesionales que contrate el Tribunal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estarán obligadas a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de las personas prestadoras de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Noveno.- El Tribunal sólo cubrirá por los servicios pactados, el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar una contraprestación adicional, conforme a la autorización que, en su caso, emita la Junta de Gobierno y Administración y siempre que se cuente con los recursos financieros suficientes para dichos efectos.

Décimo.- La contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada Ejercicio Fiscal autorice la Junta de Gobierno y Administración, y en su defecto, a las adecuaciones presupuestarias que el personal responsable en la Secretaría Operativa de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos lleve a



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

cabo, mismas que podrán reportarse a dicho órgano jurisdiccional una vez que se hayan efectuado.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida "12101 Honorarios".

Décimo Primero.- La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberá contemplar a personal activo en plaza de estructura.

Décimo Segundo.- El área que haya requerido la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales, mediante oficio fundado y motivado, solicitará cuando así lo requiera, de forma oportuna a la Dirección General de Recursos Humanos, con copia marcada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Dirección General de Recursos Humanos, procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, previo conocimiento del Secretario Operativo de Administración.

Décimo Tercero.- La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos, de la gestión de las adecuaciones presupuestarias que requiera para tales efectos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su autorización.



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

Segundo.- Las solicitudes de contratación que se hayan recibido, presentado ante la Junta de Gobierno y Administración y autorizado con fecha anterior a la aprobación del presente Acuerdo se regirán por los lineamientos aprobados en el Acuerdo E/JGA/3/2023.

Tercero.- Las solicitudes de contratación que no hayan sido autorizadas entre los meses de abril y mayo de 2023, deberán cubrir los requisitos previstos en el presente Acuerdo con el fin de someterse a consideración de la Junta conforme a la prioridad establecida en el lineamiento cuarto, fracción I.

Cuarto.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 17 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2023



REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO A

Documentación que deberá presentar la persona física propuesta para ser contratada bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios

1. Acta de nacimiento en original¹.
2. Currículum vitae (con fotografía, fecha y firma).
3. Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de impresión (es requerida para registrar el código postal del domicilio fiscal para emisión del recibo de nómina).
4. Comprobante de estudios original (certificado, título y cédula² profesional)*.
5. Constancias laborales (únicamente candidatos a realizar actividades homólogas a Secretario de Acuerdos o Actuario que acrediten su experiencia en el ámbito jurisdiccional³).
6. Dos fotografías tamaño infantil, de frente y a color.
7. Identificación original vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía)*.
8. Comprobante de domicilio original (recibo de teléfono, luz, predial, agua o cable con telefonía fija)*.
9. Impresión de Clave Única de Registro de Población (CURP).
10. Para el caso de que desee que el pago por el contrato se realice vía electrónica deberá anexar copia de estado de cuenta de débito o cheques, de lo contrario, el pago correspondiente se le efectuará a través de cheque.
11. Escrito en el que manifieste, en su caso, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
12. Escrito libre debidamente firmado, a través del cual señale que es de su interés personal y voluntario contratarse bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas en el respectivo instrumento jurídico.

¹ El original se agrega al expediente de personal.

² En el caso de las profesiones que así lo requieran para su ejercicio.

³ Talones de pagos que indiquen el cargo, hojas únicas de servicios, constancias de labores.

*Los documentos con asterisco deberán presentarse en original, para fotocopiado y certificación.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2023



REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO B

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. El "TRIBUNAL", por conducto de su representante declara que:
1.1.- Es un Órgano Jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
1.2.- De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en («describir los conocimientos, y en su caso, experiencia, necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato»), por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de la "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".
1.3.- Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios asimilables a salarios de la "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" conforme a la partida 12101 "Honorarios";
1.4.- La Junta de Gobierno y Administración autorizó la celebración de este contrato en su sesión ordinaria realizada el día _____, conforme a los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobados mediante Acuerdo E/JGA--/2023, de fecha ____ de ____ de 2023.
1.5.- Celebra este contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

del Código Civil Federal y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

«En caso de que la persona a contratar, entregue el escrito en el que manifieste, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:»

1.6.- Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde cubrir a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

«En el caso de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con las instituciones mencionadas, se agregará la siguiente declaración:»

1.7.- Tiene conocimiento que la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** actualmente se desempeña como *«mencionar, empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, según corresponda»* por lo cual es obligación de éste tramitar las autorizaciones de compatibilidad correspondientes de dicho *«empleo, cargo o comisión»* y exime al **"TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad derivado de lo anterior.

1.8.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 710 piso 9., Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200.

2. La "PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS," declara que:

2.1.- Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el **"TRIBUNAL"**.

2.2.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____ otorgado



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3.- Cuenta con estudios y conocimientos en materia de *«describir los estudios y conocimientos con que cuenta para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, asentando, en su caso, los datos de los documentos con los que el prestador de los servicios acredite lo anterior»* y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

«En el caso de que la persona a contratar, entregue el escrito en el que manifieste, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:»

2.4.- Es su voluntad que el "TRIBUNAL" pague el Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, hará la manifestación correspondiente.

«En el caso, de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con alguna de las referidas y/o distintas instituciones públicas, la anterior declaración se sustituirá por la siguiente:»

2.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de dichos empleos, cargos o comisiones en relación con el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por lo que sin detrimento [de las funciones que tiene encomendadas en el puesto _____ o de la prestación de los servicios contratados con _____] *«indicar el nombre correcto del puesto, así como el de la institución pública en la que preste sus servicios, o bien, con la que tenga celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios»*, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; asimismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de la Fiscalía General de la República, de un Tribunal Administrativo o de la Presidencia de la República, de algún órgano constitucionalmente autónomo; y que no se



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
 QUE REGULAN LA
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 PROFESIONALES BAJO EL
 RÉGIMEN DE HONORARIOS
 ASIMILABLES A SALARIOS EN
 EL TRIBUNAL FEDERAL DE
 JUSTICIA ADMINISTRATIVA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2023**

encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.6.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en el **"TRIBUNAL"** u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El **"TRIBUNAL"** encomienda a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en *«señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato»*, mismos que deberá prestar a la *«nombre de la Sala o Área»* que designe el **"TRIBUNAL"**.

SEGUNDA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** deberá elaborar un informe de las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, el cual enviará a la Dirección General de Recursos Humanos al término de la vigencia del mismo, en un plazo máximo 15 días hábiles posteriores a la fecha final de su contratación. En el caso de las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** deberá entregar dicho informe a la Delegación Administrativa, marcando copia a la Dirección General de Recursos Humanos.

El citado informe deberá contener la firma de recepción de los servicios a entera satisfacción



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2023

TEJA | **86** Años
Autonomía · Imparcialidad · Especialización
de impartir Justicia

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

de la Magistrada, Magistrado o la persona Titular que haya requerido su contratación.

TERCERA.- La "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "**TRIBUNAL**", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra obligación que le asista por virtud del presente contrato, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "**TRIBUNAL**".

CUARTA.- La "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato al "**TRIBUNAL**" en forma personal e independiente, por lo que, será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Asimismo, la "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", estará obligada a presentar su declaración de situación patrimonial, cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- El "**TRIBUNAL**" cubrirá a la "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" por concepto de sus honorarios asimilables a salarios, la cantidad de \$ (__, _____M.N.) «anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios». Menos los impuestos correspondientes dicho importe será pagado en (__, _____) «señalar con número y letra la cantidad de exhibiciones en que se cubrirán los honorarios asimilables a salarios pactados en el contrato», cada una por la cantidad de \$ (__, _____M.N.) «anotar con número y letra el importe total quincenal que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios» importe bruto que se pagará quincenalmente, siempre y cuando los servicios sean recibidos por el área requirente a entera satisfacción del "**TRIBUNAL**".

Asimismo, en el caso de que el "**TRIBUNAL**" requiera que la "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" realice acciones de apoyo extraordinarias, el "**TRIBUNAL**" cubrirá a la "**PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" por dicho concepto, hasta un importe máximo equivalente a dos exhibiciones de las descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando los servicios encomendados queden a satisfacción del "**TRIBUNAL**", y se cuente con la respectiva suficiencia presupuestal.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del «indicar fecha (día, mes y año) de inicio y de término de la vigencia del contrato. La cual no podrá exceder del Ejercicio Fiscal en que se suscribe».



**REFORMA A LOS LINEAMIENTOS
QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL
RÉGIMEN DE HONORARIOS
ASIMILABLES A SALARIOS EN
EL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**

SÉPTIMA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"TRIBUNAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **"TRIBUNAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

NOVENA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** comunicará al **"TRIBUNAL"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al propio **"TRIBUNAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"TRIBUNAL"**, podrá rescindir el presente contrato, sin que medie juicio alguno, por cualquiera de las siguientes causas imputables a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **"TRIBUNAL"**;
- d) Por negarse a informar al **"TRIBUNAL"**, cuando así se lo solicite, sobre la prestación y el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores del **"TRIBUNAL"**, sin causa justificada para ello, durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración **2.5**, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **"TRIBUNAL"** comunicará por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste



REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, el **"TRIBUNAL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** la determinación que al respecto se emita.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"TRIBUNAL"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** con al menos cinco días hábiles de anticipación. En todo caso, el **"TRIBUNAL"** deberá cubrir los honorarios asimilables a salarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **"TRIBUNAL"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. El **"TRIBUNAL"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a implementar las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- El **"TRIBUNAL"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2023



REFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DE DE 2023.

POR EL “TRIBUNAL”

EL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y/O RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

POR LA “PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”